

1. Por los arrendatarios o aparceros de las fincas en el supuesto de tierras propiedad del I.A.R.A., salvo que cuando la causa que determinó su adquisición por el I.A.R.A. fuera la inadecuada explotación a ellos imputable.

2. Por los trabajadores agrícolas fijos de las tierras adquiridas.

3. Por los trabajadores eventuales de las fincas o de los pueblos limítrofes, atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años.

4. Por los demás trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores por cuenta propia que aporten sus tierras para explotarlos en común.

5. Por los emigrantes del sector agrario retornados a la Comunidad Autónoma que al regresar deseen establecerse en la agricultura, así como por los jóvenes de primer empleo, ambos supuestos en la proporción que reglamentariamente se determine.

b) No siendo posible la explotación agraria de carácter asociativo o no aconsejándolo el interés de la explotación, se adjudicarán las tierras o derechos a agricultores individuales en el mismo orden de preferencia antes reseñado.

2. Cuando se trate de adjudicaciones en propiedad habrán de respetarse los derechos reales de adquisición preferente en favor de los titulares que reúnan la condición de explotador personal y directo.

DISPOSICION ADICIONAL

No constituirá obstáculo para la aplicación de esta Ley la división de una finca o explotación por actos intervivos o cualquier otro acto o negocio jurídico, cuando persigan un resultado contrario o fraudulento en relación con lo dispuesto en la misma.

DISPOSICION FINAL

De acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, las leyes generales del Estado en materia de reforma agraria, montes, aprovechamientos forestales y conservación de la naturaleza, tienen el valor de derecho supletorio respecto de la establecido por la presente Ley.

Sevilla, 3 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de junio de 1984, de Delegación de atribuciones en el Director General de Investigación y extensión agraria.

En virtud del Decreto nº 146/1984 de 22 de mayo publicado en el B.O.J.A. nº 59 de 15.6.84, sobre asignación de atribuciones en el Director General de Investigación y Extensión Agraria y para cubrir las mismas finalidades previstas en dicha norma, previo informe de la Secretaría General Técnica de esta Consejería:

DISPONGO:

Artículo único.

Se delegan en el Director General de Investigación y Extensión Agraria las siguientes atribuciones:

a) Los nombramientos para puestos periféricos, excepto los Jefes de Departamentos de Investigación y los de los Centros Territoriales de Extensión Agraria que se reserva el Consejero de Agricultura y Pesca.

b) La contratación de personal tanto en régimen administrativo como laboral, que dependa de la Dirección General cuando los contratos tengan una duración de tres meses o inferior, o se trate de períodos de prueba o sustituciones laborales, así como tramitación y propuesta de contratación en los demás casos.

c) La firma de convenios para la realización de proyectos específicos acogidos a convenios-marco suscritos previamente por la Consejería, así como la de los demás convenios no acogidos a convenio-marco que no precisen autorización o informes previos preceptivos y que se refieran a la realización de funciones propias de la Dirección General.

En todo caso se necesitará el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica a que se refiere el apartado e) del artículo 1º del Decreto 146/84 de 22 de mayo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1 Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 187/1984, de 25 de junio, por el que D. Alberto Jorge Revuelta Lucerga cesa como Director General de Justicia.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Alberto Jorge Revuelta Lucerga como Director General de Justicia de la Consejería de Gobernación, a petición propia.

Sevilla, 25 de junio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

DECRETO 188/1984, de 25 junio, por el que se nombra

Director General de Justicia, a D. José Antonio Sainz-Pardo Casanova.

En uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Director General de Justicia de la Consejería de Gobernación, a D. José Antonio Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 25 de junio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Justicia, por la que se nombra Natorios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 4 de mayo de 1984 (BOE 10 del mismo mes), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto asimismo lo que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 96/83 de 13 de abril de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por lo que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir las Notarías vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la Notaría de: ALGECIRAS. (Por traslado del Sr. Lucena Conde a D. Francisco Javier Asín Zurita, Notario de Santoña, 3ª.

Para la Notaría de: JEREZ DE LA FRONTERA. (Por traslado del Sr. Capilla Díaz), a D. Juan Marín Gil, Notario de Córdoba, 1ª.

Para la Notaría de: CABRA. (Por traslado del Sr. Hurlé González), a D. Manuel de Torres y Francos, Notario de Torre del campo, 3ª.

Para la Notaría de: ROTA. (Por traslado del Sr. Ferrero Hornigo), a D. José Rodríguez Moreno, Notario de Lúcar, 2ª.

Para la Notaría de: TARIFA. (Por traslado del Sr. Molina Aranda), a D. Juan José Pedraza Ramírez, Notario de Navas de San Juan, 3ª.

Para la Notaría de: ALGECIRAS. (Por traslado del Sr. Martín Gancedo), a D. José Macías Gallego, Notario de Alcalá de Guadaíra, 2ª.

Para la Notaría de: BARBATE. (Por traslado del Sr. Romero Herreño), a D. Ignacio Linares Castrillón, Notario de Medina Sidonia, 3ª.

Para la Notaría de: CAMAS. (Por traslado del Sr. Jaen Bonilla), a D. Francisco Cuenca Anaya, Notario de Alcalá de Guadaíra, 2ª.

Para la Notaría de: LA PALMA DEL CONDADO. (Por traslado del Sr. Fernández López), a D. Federico Salazar Martínez, Notario de Villanueva de los Barros, 3ª.

Para la Notaría de: JAEN. (Por traslado del Sr. Viguera Delgado), a D. José Andújar Andújar, Notario de Melilla, 1ª.

Para la Notaría de: RONDA. (Por traslado del Sr. Belloch Julbe), a D. Paulino Angel Santos Polanco, Notario de Posadas, 3ª.

Para la Notaría de: ANTEQUERA. (Por traslado del Sr. Vivancos Escobar), a D. Juan Espejo Fraile, Notario de Archidona, 3ª.

Para la Notaría de: EL EJIDO. (Por traslado del Sr. Alonso Fernández) a D. José Grau Linares, Notario de Loja, 2ª.

Para la Notaría de: CARBONERAS. (Por traslado del Sr. Molins Gascó), a D. Joaquín José Rodríguez Hernández, Notario de Caldas de Reyes, 3ª.

Para la Notaría de: ALORA. (Por traslado del Sr. Uceda Montoro), a D. Juan Bermúdez Serrano, Notario de Bujalance, 3ª.

Para la Notaría de: LA CAROLINA. (Por traslado del Sr. García Serrano), a D. Fulgencia Astereo Sosa Galván, Notario de Cullar Baza, 3ª.

Para la Notaría de: SANTA FE. (Por traslado del Sr. Peinado Ruano), a D. Alfonso Carlos Orantes Rodríguez, Notario de Iznalloz, 3ª.

Para la Notaría de: ALMERIA. (Por traslado del Sr. Rodríguez Rodríguez), a D. Salvador Torres Escamez, Notario de Avilés, 1ª.

Para la Notaría de: BAZA. (Por traslado del Sr. Arregui de la Madrid) a Dña. Manuela Isabel Marzal Musso, Notario de Alfaro, 3ª.

Para la Notaría de: GUADIX. (Por traslado del Sr. Tortosa Muñoz), a D. Francisco de Asís Fernández Guzmán, Notario de Alcalá la Real, 2ª.

Para la Notaría de: TORREDONJIMENO. (Por traslado del Sr. Cano Reverte), a D. Antonio Pulgar Cantos, Notario de Mancha Real, 3ª.

Para la Notaría de: ALHAURIN EL GRANDE. (Por traslado del Sr. Payá Picó), a D. Francisco López González, Notario de Calasparra, 3ª.

Para la Notaría de: EL PADUL. (Por traslado del Sr. Casares López), a D. Emilio Cobo Ballesteros, Notario de Escacena del Campo, 3ª.

Para la Notaría de: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO. (Por traslado del Sr. Vera Tavor), a D. Enrique Molina Gallardo, Notario de Jimena, 3ª.

Sevilla, 26 de junio de 1984.— El Director General de Justicia, Alberto Revuelta Lucerga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 11 de junio de 1984, del Servicio Territorial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Alimentar de energía eléctrica.
Lugar donde se va establecer la instalación: Algeciras.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoya nº 51 de la línea de 66 KV. Sub/Pinar del Rey a Sub/Getares.

Final: Sub/«Algeciras» en Algeciras.
Términos municipales afectados: Algeciras.
Tipo: Aérea, circuito simple.
Longitud en Kms.: 1.200.
Tensión de servicio: 66 KV.
Conductores: AL-AC 281, 6 mm².
Apoyos: Metálicos galvanizados.
Aisladores: Vidrio templado, tipo cadena.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previa cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Cádiz, 11 de junio de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 6 de junio de 1984, por la que el Registro Oficial de Productores y Distribuidores de Productos y Material Fitosanitario pasa a denominarse Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.